RESOLUCIÓN Nº. 370
(13 de febrero de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SA-001-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209, 211, 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Galapa.

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que, la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De igual forma, que, la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello, estimado en **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($270.792.500,00) M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000107 de fecha 13/01/2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, el Municipio de Galapa requiere contratar el **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR PARA LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO".**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección correspondiente al presente proceso es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, entre los días veintidós (22) de enero al cinco (05) de febrero de 2026 estuvo disponible y a disposición de las veedurías ciudadanas y de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, se recibieron observaciones a los pliegos de condiciones, las cuales fueron atendidas y respondidas de manera oportuna por la Entidad, dentro del término legalmente establecido.

Que, en el presente proceso no se presentaron solicitudes para limitación a MiPymes, según lo que indica en el Decreto 1082 de 2015.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título".

Que, el Municipio de Galapa expidió la Resolución No. 223 del treinta (30) de enero de 2026, que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. SA-001-2026. Adicionalmente, en la misma fecha se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.

Que, las condiciones para participar en el proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se encuentra publicado en el portal SECOP II.

Que, dentro del cronograma del proceso se fijó como oportunidad para la manifestación de interés los días comprendidos entre el treinta (30) de enero y el cuatro (04) de febrero de la presente vigencia.

Que, en atención a lo anterior, se recibieron dos (2) manifestaciones de interés de participación en el proceso de conformidad a lo descrito en el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales.

Que, en atención a lo establecido en el Pliego de condiciones y demás documentos con relación a las manifestaciones de interés, la entidad procedió a la publicación del consolidado manifestaciones de interés recibidas, señalando lo siguiente:

No	PROPONENTE	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LA PLATAFORMA	FECHA	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	OBJETO SOCIAL/ ACTIVIDAD	RESULTADO
1	**INGENIERIA DIGITAL SERVICE S.A.S.**	SÍ	02/02/2026	SÍ	SÍ	**CUMPLE**
2	**HORIZONTE CIVIL S.A.S**	SÍ	02/02/2026	SÍ	SÍ	**CUMPLE**

Que, cumpliendo con la fecha establecida en el cronograma para la entrega de las propuestas, la Entidad recibió mediante la plataforma SECOP II la siguiente propuesta:

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA	VALOR DE LA OFERTA
1	**HORIZONTE CIVIL S.A.S**	**NIT No. 901.843.492 - 6**	**AGUAS GUTIERREZ DIANA DEL CARMEN**	**NACIONAL**	**9/02/2026 7:49 AM**	**$269.532.981,73**

Que, la entidad verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, obteniendo como resultado la siguiente verificación:

HORIZONTE CIVIL S.A.S	
FACTORES DE CUMPLIMIENTO	**CALIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CONCLUSIÓN	**NO HABILITADO**

Que, en fecha del diez (10) de febrero de 2026, se publicó el informe de evaluación en su versión No. 01 (Preliminar), otorgando el traslado legal para la presentación de observaciones, solicitudes de aclaración y subsanaciones al informe de selección.

Que, dentro del periodo establecido para ello, se recibieron las subsanaciones correspondientes por parte del proponente **HORIZONTE CIVIL S.A.S**, arrojando como resultado lo siguiente:

HORIZONTE CIVIL S.A.S	
FACTORES DE CUMPLIMIENTO	**CALIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CONCLUSIÓN	**HABILITADO**

Que, es por lo antes expuesto, que en el informe final de evaluación el Comité determinó que el único proponente habilitado era HORIZONTE CIVIL S.A.S., obteniendo el máximo puntaje entre las ofertas recibidas, por lo que el Comité Evaluador del proceso recomendó su adjudicación al proponente HORIZONTE CIVIL S.A.S., así:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
FACTOR ECONÓMICO	40
FACTOR CALIDAD	10
MANO DE OBRA NO CALIFICADA DEL MUNICIPIO	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	5
TOTAL	65

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones y demás documentos, el Municipio de Galapa (Atlántico) procede a la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-001-2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-001-2026, cuyo objeto consiste en **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR PARA LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO"**, así:

TEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA	VALOR DE LA OFERTA
1	HORIZONTE CIVIL S.A.S	NIT No. 901.843.492 - 6	AGUAS GUTIERREZ DIANA DEL CARMEN	NACIONAL	9/02/2026 7:49 AM	$269.532.981,73

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación, con el fin de que cualquier persona interesada lo consulte en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente no procede recurso alguno por la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en el Municipio de Galapa a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa, Atlántico

Proyectó: Ian Derek. – Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Juan G. Clavijo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica